	<b>CONVENIO MARCO</b>	Código: FT-INT-002 Versión 7 Fecha: 11/12/2012 Página 1 de 7
---	---	-----------------------	---

45



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA –UNALA- Y  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **UNALA**, Institución Privada de Educación Superior, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), de utilidad común sin ánimo de lucro, representada legalmente por el Dr. **JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **8.249.708** de Medellín, domiciliado en la ciudad de Medellín, posesionado como Rector mediante Acta de Posesión del 25 de abril de 2018. De otra parte, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, quien en adelante para efectos del presente convenio se llamará **UPN**, institución pública de educación superior, creada mediante el Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por el Dr. **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **80.229.991** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., posesionado como Rector mediante Acta de Posesión 0283 del 3 de julio de 2018; facultados para suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas,

**CONSIDERACIONES**

1. Que la **UNALA** tiene entre sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y la investigación, se compromete, con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la extensión, la proyección social y la investigación, para contribuir al desarrollo en el contexto nacional e internacional" y su compromiso es con la formación en el saber, en el ser, en el hacer, en el convivir y en el conocimiento científico y humanístico, respondiendo de forma autónoma, respetuosa y pertinente a las diferencias

X

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALULA</p> <p>Relaciones Internacionales</p> <p>Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>	<b>CONVENIO MARCO</b>	Código: FT-INT-002
			Versión 7
			Fecha: 11/12/2012
			Página 2 de 7

ideológicas, democráticas, para el desarrollo político, cultural, social y económico en un contexto globalizado.

2. Que la **UPN** tiene como misión formar seres humanos, en tanto personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad. Investiga, produce y difunde conocimiento profesional docente, educativo, pedagógico y didáctico y contribuye a la formulación de las políticas públicas en educación. Fundamenta su acción en la formación de niños, niñas, jóvenes y adultos desde su diversidad, con conciencia planetaria, en procura de la identidad y el desarrollo nacional. Consolida una interacción directa y permanente con la sociedad para aportar en pro de la construcción de nación y región mediante el diálogo con las demás instituciones de educación, los maestros, organizaciones sociales y autoridades educativas, para la producción de políticas y planes de desarrollo educativo en los diferentes ámbitos.
1. Que ambas IES apuntan a fortalecer objetivos comunes como el de la investigación, extensión, formación, movilidad académica tanto de docentes como estudiantes en intercambio, pasantías de investigación y doble titulación entre programas afines, la asesoría y la docencia universitaria.
  2. Que son instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo.
  3. Que para las IES el presente Convenio atiende el interés de promover una colaboración interinstitucional con asistencia mutua.
  4. Que ambas cuentan con las autorizaciones legales para celebrar Convenios de esta naturaleza con el objeto de dar cumplimiento a los fines misionales que tienen encomendados y estipulados estatutariamente.

Por lo anterior, deciden suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer relaciones formales de cooperación en lo académico, científico, cultural y de extensión y proyección social, entre la Universidad Autónoma Latinoamericana y la Universidad Pedagógica Nacional. *[Firma]*

<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAL</p> <p>Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p> <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>	<b>CONVENIO MARCO</b>	<p>Código: FT-INT-002</p> <p>Versión 7</p> <p>Fecha: 11/12/2012</p> <p>Página 3 de 7</p>
--	-----------------------	--

**SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO:** El presente Convenio constituye una declaración de intención y por lo tanto será vinculante para las Partes. El fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, cultural y de extensión y proyección social..

**TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades concretas de cooperación que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada una de las partes, mediante convenios específicos.

**PARÁGRAFO.** Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos, y contendrán: calendario, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

**CUARTA. – ALCANCE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Los convenios específicos establecerán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales entre ambas partes.
2. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipos, laboratorios, material audiovisual, campos de prácticas, bibliotecas y todo aquello que contribuya al mejoramiento de la calidad académica de ambas instituciones.
3. Estimular y apoyar el intercambio de docentes a efecto de que participen en capacitaciones, conferencias y cursos cortos, a fin de compartir experiencias en investigación y docencia.
4. Propiciar el intercambio de investigadores, docentes y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas por cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos y administrativos que impidan la ágil movilidad entre ambas instituciones.
5. La elaboración y publicación de ediciones conjuntas que respondan al interés común de las instituciones, así como el asesoramiento bibliográfico.
6. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
7. Creación de Programas y Planes de Estudio conjuntos.
8. El diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, congresos, seminarios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros,

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALA</p>  <p>Relaciones Internacionales</p> <p><small>Universidad Autónoma Latinoamericana</small></p>	 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>	<b>CONVENIO MARCO</b>	<p>Código: FT-INT-002</p> <p>Versión 7</p> <p>Fecha: 11/12/2012</p> <p>Página 4 de 7</p>
--	--	-----------------------	--

que sean de interés común y reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.



9. El apoyo recíproco en el desarrollo de programas conjuntos, en lo referente a los programas académicos vigentes que ofrece cada institución o programas de extensión.
10. El intercambio de tesis para el apoyo de los proyectos desarrollados por ambas instituciones en las áreas de docencia, investigación y extensión.
11. La homologación de asignaturas cursadas por los estudiantes durante el intercambio siempre que correspondan a su plan curricular.
12. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de redes académicas interinstitucionales.
13. La elaboración y desarrollo de programas conjuntos de proyección social y de servicio a la comunidad.
14. El intercambio de experiencias en lo relativo a sistemas de evaluación.
15. Las demás que las partes consideren necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

**QUINTA. - EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:** Las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada institución.

Cada programa o proyecto específico deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y la descripción del proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
3. La duración del proyecto o actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades académicas, etc.

**SEXTA. – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES:** Para dar cumplimiento al Convenio, las partes nombrarán a sus representantes, quienes formarán una comisión técnica mixta, en un plazo no mayor de tres (3) meses después de firmado el convenio. La cual tendrá las siguientes atribuciones:

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAL</p> <p>Relaciones Internacionales</p> <p>Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>	<b>CONVENIO MARCO</b>	<p>Código: FT-INT-002</p> <p>Versión 7</p> <p>Fecha: 11/12/2012</p> <p>Página 5 de 7</p>
--	--	-----------------------	--

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
2. Coordinar con las distintas unidades académicas de cada parte la elaboración de los programas anuales de trabajo.
3. Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales.
4. Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.



**SÉPTIMA. – PLANEACIÓN E INFORMES ANUALES:** Cada una de las Instituciones elaborará anualmente una propuesta con el programa o línea de acción para el año académico siguiente, además elaborara un informe de actividades realizadas en el año inmediatamente anterior, que será remitido a la otra parte.

**OCTAVA. – RECONOCIMIENTOS Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de cada institución, y describirse en los convenios específicos.

**NOVENA. – DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo, otorgándoseles el reconocimiento correspondiente, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**DÉCIMA. – RELACIÓN CON AGENTES COOPERANTES:** En función de la ejecución de los convenios específicos derivados del presente Convenio, las partes podrán, en forma conjunta o separada, gestionar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA:** El término de duración del presente Convenio será de 5 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNALA Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p>	 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educación de Educadores</p>	<b>CONVENIO MARCO</b>	<p>Código: FT-INT-002 Versión 7 Fecha: 11/12/2012 Página 6 de 7</p>
---	--	-----------------------	---

terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

**DÉCIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES intervinientes en el presente convenio marco de cooperación, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, las PARTES acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos. En caso de persistir diferencias, las mismas serán resueltas mediante el mecanismo de conciliación en derecho ante la autoridad competente que para todos los efectos legales será en Bogotá D. C.

**DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN:** Este Convenio se celebra en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

**DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Toda modificación o adición al presente convenio deberá, constar por escrito y estar anexada a este documento con la respectiva firma de las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia de todo lo anterior y en prueba de la conformidad de las partes se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar de igual tenor, en Medellín y Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

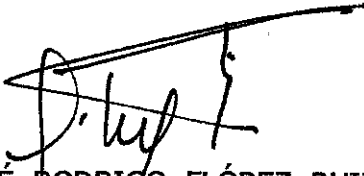
*[Handwritten signature]*

 <p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAUULA Relaciones Internacionales Universidad Autónoma Latinoamericana</p> <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>	<p><b>CONVENIO MARCO</b></p>	<p>Código: FT-INT-002 Versión 7 Fecha: 11/12/2012 Página 7 de 7</p>
--	------------------------------	---

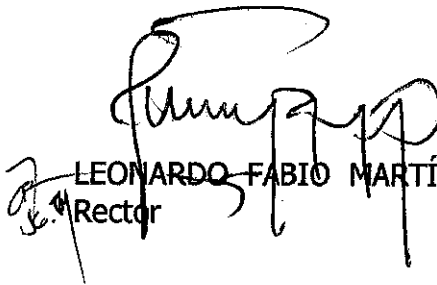
Por la UNAUULA:

Por la UPN:

03 DIC. 2018



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ  
Rector



LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ  
Rector

Vo. Bo. \_\_\_\_\_

RADICADO INTERNO N° ( \_\_\_\_\_ )